

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA PROPICIAR POLÍTICAS QUE GARANTICEN LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL LIC. JAVIER CORRAL JURADO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES, LIC. PABLO CUARÓN GALINDO Y MTRA. ROCÍO STEFANY OLMOS LOYA, SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, ASÍ COMO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, RESPECTIVAMENTE, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN E. PARDINAS CARPIZO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIEN, EN LO SUBSECUENTE SE LE MENCIONARÁ COMO “EL INSTITUTO”, CON LA PARTICIPACIÓN ESPECIAL COMO TESTIGO DE HONOR, EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL LIC. SERGIO OCHOA MUÑOZ, PROMOTOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO, IDENTIFICÁNDOSE CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES” PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO; MISMO QUE SUSCRIBEN EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Gobierno del Estado de Chihuahua, que encabeza el Lic. Javier Corral Jurado, busca promover el desarrollo sustentable y adopción de las mejores prácticas en el desarrollo de los diferentes sectores de la sociedad, entre las que destacan la verdadera transparencia y el combate a la corrupción en el ejercicio y control del gasto público, lo que fortalecerá la rendición de cuentas y el vínculo de confianza entre ciudadanía y gobierno.

II. Que “EL ESTADO” tiene en curso un proceso de revisión y mejora de la integración de los mecanismos antes mencionados, pues las mediciones preliminares y encuestas realizadas por agentes externos, ubican a la entidad en un considerable atraso en transparencia, rendición de cuentas y combate a la

corrupción, por lo que ha buscado incorporar las mejores prácticas en la materia y aprovechar la experiencia y colaboración de expertos en la materia.

III. Que “EL INSTITUTO” ha elaborado una metodología titulada “Mapeando la Corrupción: Análisis de Redes de Asignación de Presupuesto y Servicios Escolares”, a fin de atender la opacidad de las compras públicas estatales y facilitar la detección de malas prácticas en el ejercicio del gasto público, que puede generar en verdaderas oportunidades de mejora para “EL ESTADO”, razón por la cual, han decidido celebrar el presente convenio, según las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara “EL ESTADO”, a través de las autoridades que lo representan:

1.1. Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

1.2. Que el Lic. Javier Corral Jurado, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, cuenta con las atribuciones constitucionales y legales suficientes para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los Artículos 31, fracción II, 87 y 93, fracciones IV y XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 1, 4, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, así como 7 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, acreditando su carácter como Gobernador Constitucional del Estado, mediante Decreto número 1625/2016 XXII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 79 de fecha 01 de octubre de 2016, mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, conforme a la declaratoria de validez de la elección del día 5 de junio de 2016 y a la constancia de mayoría expedidas por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, lo declara electo como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el período comprendido del 4 de octubre de 2016 al 7 de septiembre de 2021, así como del Acta de la Sesión Solemne del H. Congreso del Estado de fecha 4 de octubre de 2016, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado para el período antes referido, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.

1.3. Que los Artículos 2 fracción I, y 24 fracciones I, VI y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará, entre otras dependencias, con las Secretarías: General de Gobierno, de Educación y Deporte, así como de la Función Pública, por lo que a la firma del presente convenio comparecen los CC. Mtro. Sergio César Alejandro Jáuregui Robles, Ing. Pablo Cuarón Galindo y Mtra. Rocío Stefany Olmos Loya, Secretario General de Gobierno, Secretario de Educación y Deporte, así como de la Función Pública, respectivamente, encontrándose facultados para suscribirlo según las atribuciones contenidas en los Artículos 94 y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 2 fracción I, 11, 20, 24 fracciones I, VI y XIII, 25 fracción XXVII, 29 fracción XVII y 34 fracciones III, IV y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 7 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, hoy Secretaría de la Función Pública en virtud a lo establecido en el Artículo Primero, y Artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O., así como a los nombramientos que les fueron otorgados por el Gobernador del Estado de Chihuahua, el día 4 de Octubre del presente año y que obran inscritos, con su respectiva protesta en el registro de funcionarios públicos que integra la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

1.4. Que para todos los efectos legales del presente instrumento de concertación, señala como domicilio el ubicado en el Edificio Óscar Flores Sánchez, Segundo Piso, sito en Calle Victoria Número 310 del Sector Centro, C.P. 31000 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

2. Declara **"EL INSTITUTO"**, a través de quien lo representa:

2.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la Escritura Constitutiva protocolizada bajo el instrumento número 66,048 del libro 1,424, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público N° 31 del Distrito Federal, México, actualmente Ciudad de México, de fecha 7 de mayo del 2003.

2.2 Que entre sus fines se encuentra el estudiar fenómenos económicos y sociales que afectan la competitividad en el contexto de una economía globalizada; generando propuestas de políticas públicas para fortalecer la competitividad de México influyendo en la agenda de políticas públicas.

2.3 Que el Dr. Juan E. Pardinás Carpizo, en su carácter de representante de "EL INSTITUTO" tiene plena capacidad y poderes para celebrar el presente convenio, según consta en la escritura pública número 8,560 de fecha 28 de marzo del 2011 otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 239 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, las cuales no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna.

2.4 Que para todos los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle Alfredo Musset número 32, Colonia Polanco, de la Ciudad de México, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560.

3. Declaran los representantes de "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio.

3.2 Que es su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

3.3 Que expuesto lo anterior, manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio de concertación, tiene por objeto establecer las bases generales, líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre "EL ESTADO" y "EL INSTITUTO", en sus respectivos ámbitos de competencias, que propicien políticas que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público y en los procesos de contrataciones públicas en el Estado de Chihuahua.

SEGUNDA. ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento **“LAS PARTES”** conviene en llevar a cabo actividades que de manera conjunta, deban ser desarrolladas, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate, sin que genere gasto alguno a cargo de **“EL ESTADO”**.

Entre las actividades de concertación objeto del presente convenio se tienen:

I.- De “EL ESTADO”:

- a) Participar con el **“EL INSTITUTO”** en reuniones de trabajo que sean necesarias para el análisis y retroalimentación en materia de gasto público y contrataciones públicas.
- b) Proporcionar a **“EL INSTITUTO”** los documentos e información necesarios para la realización de actividades conjuntas, siempre y cuando no se trate de información que tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros.
- c) Realizar las consultas necesarias a **“EL INSTITUTO”** sobre las mejores prácticas en materia de procesos de sistematización de datos referentes a compras públicas, así como metodologías de detección de malas prácticas en el uso del gasto público.
- d) Implementar, como primer acción del presente convenio, la Metodología denominada **“Mapeando la Corrupción: Análisis de Redes de Asignación de Presupuesto y Servicios Escolares”**.
- e) Evaluar y en su caso, ponderar las recomendaciones que deriven de **“EL INSTITUTO”** y aquellas que por las atribuciones propias y legales de **“EL ESTADO”** sean aplicables, con la finalidad de dar cumplimiento a las recomendaciones derivadas de la implementación de la Metodología de **“Mapeando la Corrupción”**.

II.- De “EL INSTITUTO”:

- a) Proporcionar a **“EL ESTADO”** los estudios que realice sobre transparencia, datos abiertos y combate a la corrupción.
- b) Suministrar información sobre actividades y artículos de **“EL INSTITUTO”**, vinculados con el objeto del presente Convenio.
- c) Atender las consultas que **“EL ESTADO”** realice sobre el objeto del presente Convenio.
- d) Establecer y mantener una estrecha comunicación con **“EL ESTADO”**, para mejorar la calidad de la transparencia en el ejercicio del gasto público y la rendición de cuentas en los procesos de contrataciones públicas en el sector educativo del Gobierno del Estado de Chihuahua.

TERCERA. VIGENCIA. **“LAS PARTES”**, son conformes en desarrollar sus actividades conforme al **“Plan de Implementación”** que se formalizará posteriormente por las personas designadas para tal fin.

CUARTA. TERMINACIÓN. Este Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **“LAS PARTES”**, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario; y en tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA. RELACIONES LABORALES. **“LAS PARTES”** convienen que el personal asignado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. VIÁTICOS. **“LAS PARTES”**, asumirán los gastos que se generen con motivo de los viáticos de su propio personal, en el cumplimiento de las actividades motivo del presente Convenio.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. **“LAS PARTES”** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para la

instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información que derive de las acciones a realizar en el marco del presente instrumento.

Asimismo, “LAS PARTES” se comprometen a no utilizar, publicar o distribuir, en cualquier circunstancia, los logotipos y nombres de sus contrapartes en el presente instrumento, respectivamente, sin previo aviso y consentimiento expreso.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las publicaciones, coproducciones y difusión de las acciones que deriven del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Los derechos susceptibles de protección intelectual corresponderán a cada una de “LAS PARTES” cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, conforme a la legislación de la materia.

Así mismo, el nombre y logotipo de cada una de “LAS PARTES”, sólo podrá usarse en conexión con las actividades que deriven de este Convenio, atendiendo siempre al consentimiento previo y por escrito de la persona que lo represente.

DÉCIMA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” acuerdan hacer la promoción y difusión de las actividades que se desarrollen en términos de este Convenio. Así mismo, se comprometen a no publicar avances de la sistematización o metodología que se realiza, hasta en tanto no exista consentimiento previo y por escrito por parte de “LAS PARTES”.

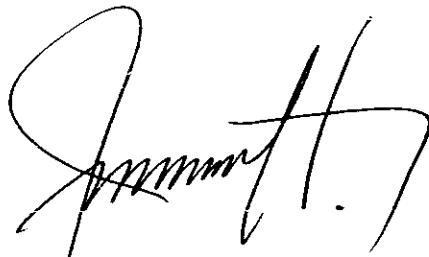
DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado por escrito, mediante la firma del Convenio Modificatorio o del *Addendum* correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES” acuerdan que los actos específicos que tengan por objeto asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito y estar debidamente firmados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.
"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe entre ellas, por lo que cualquier controversia que resulte de su interpretación será resuelta de común acuerdo, y en caso de no resolverse la controversia, se dará por concluido el presente convenio, acordando que en caso de subsistir alguna diferencia, sea sometida a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado; del que corresponderá un ejemplar a cada una de ellas, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

"POR EL ESTADO"



**LIC. JAVIER CORRAL JURADO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

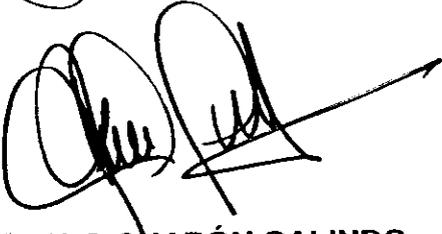
POR "EL INSTITUTO"



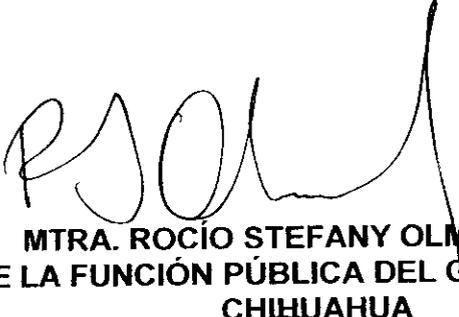
**DR. JUAN E. PARDINAS CARPIZO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO PARA LA
COMPETITIVIDAD, A.C.,**



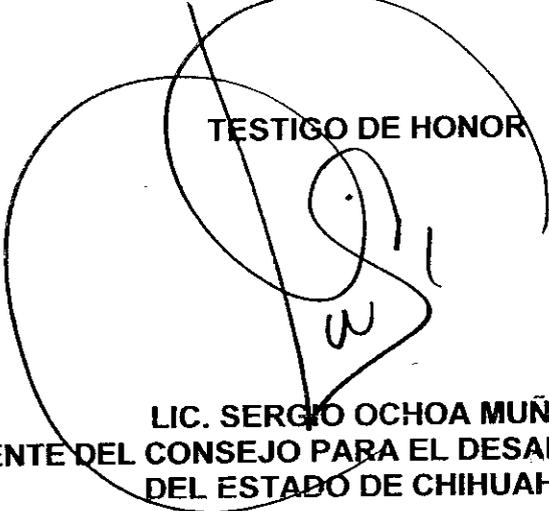
MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



LIC. PABLO CUARÓN GALINDO.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



MTRA. ROCÍO STEFANY OLMOS LOYA
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



TESTIGO DE HONOR

LIC. SERGIO OCHOA MUÑOZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DENOMINADA "MAPEANDO LA CORRUPCIÓN" CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C., EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.